

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Para efectos de gestionar ante la Dian e solicita el nombramiento de un nuevo heredero para tal efecto.
Palmira, Noviembre 28 de 2023.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

La abogada ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, presenta memorial en el que sustituye poder al abogado CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, para que continúe representación judicialmente a la señora ANA BOLENA ESTRADA CASTRO dentro del presente proceso. Siendo procedente reconocerle personería para actuar al mencionado profesional del derecho, de conformidad con las exigencias establecidas en el artículo 75 del Código General del Proceso.

De igual forma, atendiendo la solicitud de autorización a la señora ANNA BOLENA ESTRADA CASTRO, heredera reconocida en el presente asunto para representar la sucesión y adelantar ante la DIAN los trámites atinentes a que haya lugar, ha de decirse que, dadas las especiales características que en éste tipo de procesos revisten los interesados en su derecho a recoger el haber herencial, el trámite ante la oficina en mientes - como quiera que favorece a toda la comunidad- lo puede adelantar cualquiera de los herederos universales habida cuenta que, ni el estatuto tributario, ni el código General del proceso prevén el consenso de la totalidad de herederos, se accederá a lo solicitado.

Por último, atendiendo que se encuentra acreditado en autos él embargo decretado sobre algunos de los bienes que fueran denunciados como relictos, se dispondrá su secuestro exceptuando de los mismos los siguientes: el Lote de terreno, denominado Zamorano, ubicado en el Corregimiento de Amaime, Palmira – Valle del Cauca, inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle del Cauca, Predio: 000100070005000. Código único:00010000000700050000000000. Y el Lote de terreno denominado La Granja, ubicado en el corregimiento de Lomitas, municipio de Pradera – Valle del Cauca, inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-35399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle del Cauca. Toda vez que al solicitar la medida cautelar no fueron denunciados. Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1. ACEPTAR LA SUSTITUCION que del poder otorgado hace la abogada ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON en el abogado CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO.

2. Como consecuencia de lo anterior, RECONOCER Personería al abogado CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, abogado titulado con CC. No. 1.113.529.058 y T. P. No. 325.604 del C. S. J., para que continúe representando en estas diligencias los intereses de la señora ANNA BOLENA ESTRADA CASTRO en los mismos términos contenidos en el memorial poder conferido..

3. AUTORIZASE a la señora ANNA BOLENA ESTRADA CASTRO para que adelante ante la DIAN las gestiones atinentes a las obligaciones a cargo del causante.

4. Toda vez que se encuentra acreditada DECRETAR el secuestro de los siguientes bienes, en los porcentajes denunciados:

- (i) El 33.33% del Lote de terreno, ubicado en Palmira –Valle del Cauca, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-43706 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira
- (ii) El 33.33% del Lote de terreno, ubicado en la carrera 23 No. 35 –43, Barrio Uribe, Palmira –identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-43705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira –
- (iii) El 33.33% del Lote de terreno, ubicado en la carrera 23 No. 34 –25, barrio Uribe, Palmira –identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-43704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira
- (iv) El 16.66% del Lote de terreno, ubicado en la Calle 37 No. 30 –65, Barrio Colombia, Palmira –Valle del Cauca, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-43151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.
- (v) Lote de terreno, ubicado en la Carrera 23 No. 35 -45, Palmira – identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-129360
- (vi) Lote de terreno, ubicado en La Atehortúa, Barrio Boyacá, Palmira identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-23049
- (vii) Lote de terreno, ubicado en la Calle 30 No. 22 –21 –27, Barrio La Trinidad, Palmira identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-43723

- (viii) El 34.20657% del Lote de terreno, ubicado en La Reforma, Barrio Amaime, Palmira identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-35510
- (ix) El 33.33% del Lote de terreno, ubicado en San Luis, Palmira identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-43703
- (x) El 33.33% del Lote de terreno, ubicado en Patio Bonito, Palmira – Valle del Cauca, iidentificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-43707
- (xi) El 33.33% del Lote de terreno, ubicado en Maternidad, Palmira Matrícula Inmobiliaria No. 378-43722
- (xii) El 22.23% del Lote de terreno, ubicado en La Cima, Palmira Matrícula Inmobiliaria No. 378-7625
- (xiii) El 33.33% del Lote de terreno, ubicado en la Calle 34 No. 23 –25, Barrio Uribe Uribe, Palmira Matrícula Inmobiliaria No. 378-29837
- (xiv) El 16.66% del Lote de terreno, ubicado en la Calle 29 No. 33 – 75 –79, Barrio Central, Palmira Matrícula Inmobiliaria No. 378-39887
- (xv) El 16.66% del Lote de terreno, ubicado en Sitio de Guali, Palmira Matrícula Inmobiliaria No. 378-138090
- (xvi) Lote de terreno, ubicado en la Calle 24 No. 31 –40 Cespedes 1, Barrio Recreo, Palmira Matrícula Inmobiliaria No. 378-22055
- (xvii) El 33.33% del Lote de terreno, ubicado en Las Hojas, Barrio Amaime, Palmira –Valle del Cauca, Matrícula Inmobiliaria No. 378-37806
- (xviii) El 33.33% del Lote de terreno denominado PATIO BONITO, ubicado en el corregimiento de Boyacá, municipio de Palmira – Matrícula Inmobiliaria No. 378-43135.

Para la práctica del secuestro del referido bien, COMISIONASE a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE, a quien se faculta para designar el respectivo secuestre y fijar los honorarios de dicho auxiliar de la justicia. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez, (e:.)

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

wbl

Firmado Por:
William Benavides Lozano
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc4afc2f41a1ac34bf025c36d9d02fa958ec01b69bf3aa5b4e91fd35dd72038**

Documento generado en 28/11/2023 02:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>